



Resolución de Dirección General

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 099-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 13260 - 2018 que contiene la solicitud de Evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego del canal Jarrin y sus laterales Castillo y Collocsi (Cuisco) de la localidad de Capote, distrito de Picsi - Chiclayo - Lambayeque», con código SNIP N° 306533; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 10 de abril de 2018, la *Municipalidad Distrital de Picsi*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego del canal Jarrin y sus laterales Castillo y Collocsi (Cuisco) de la localidad de Capote, distrito de Picsi - Chiclayo - Lambayeque», con código SNIP N° 306533;

Que, mediante Informe Técnico N° 0013-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 19 de abril de 2018, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el «Análisis cartográfico de superposición de proyecto agrario con IGA en evaluación y Áreas Naturales Protegidas por el Estado» del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego del canal Jarrin y sus laterales Castillo y Collocsi (Cuisco) de la localidad de Capote, distrito de Picsi - Chiclayo - Lambayeque», concluyendo que a la fecha, el citado Proyecto, no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante Oficio N° 0465-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 03 de julio de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la *Municipalidad Distrital de Picsi*, la Observación Técnica N° 0048-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, que contiene veinte y uno (21) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego del canal Jarrin y sus laterales Castillo y Collocsi (Cuisco) de la localidad de Capote, distrito de Picsi - Chiclayo - Lambayeque», con código SNIP N° 306533, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que las absuelva;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; y que, los titulares de los Proyectos que les corresponda un Informe de Gestión Ambiental, deben desarrollar las actividades y obras de conformidad con el marco legal vigente, debiendo cumplir con todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, diversidad biológica, conservación del patrimonio cultural, zonificación y ordenamiento territorial y otros que pudieran corresponder;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39° del citado Reglamento, señala: *si las observaciones planteadas al titular del proyecto materia del IGA, no fueran subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la autoridad ambiental competente, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta (10) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes;*

Que, el numeral 39.5 del artículo 39° del citado Reglamento, señala: *Efectuada o no dicha subsanación, la DGAAA emitirá el pronunciamiento respectivo, de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo;*

Que, conforme se advierte, en el decurso del presente procedimiento administrativo de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego del canal Jarrin y sus laterales Castillo y Collocsi (Cuisco) de la localidad de Capote, distrito de Picsi - Chiclayo - Lambayeque», con código SNIP N° 306533, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Picsi, mediante la Observación Técnica N° 0048-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios formuló veinte y uno (21) observaciones al instrumento de gestión ambiental, referidas principalmente a: i) La descripción del Proyecto, ii) El área de influencia del Proyecto, iii) La descripción de línea base (medio físico, biológico y social), iv) La identificación y evaluación de impactos ambientales, v) El Plan de Manejo Ambiental, vi) El Plan de Seguimiento y Control, vii) Plan de Cierre, viii) Plan de Participación Ciudadana, y ix) El Cronograma y Presupuesto. Las referidas observaciones fueron notificadas al administrado en fecha 05 de julio de 2018, conforme consta del cargo de notificación del Oficio N° 0465-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA que obra en autos;

Que, de la revisión del expediente administrativo y de la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria del MINAGRI (SIGGED), se advierte que, a la fecha la referida Municipalidad no ha cumplido con presentar la información solicitada mediante la Observación Técnica N° 0048-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL;

Que, considerando que el plazo para la presentación de la referida información venció el pasado 19 de julio de 2018, habiendo transcurrido en demasía el plazo previsto para la subsanación de las observaciones; y, siendo que la información requerida al administrado resulta relevante a efectos de proceder a la evaluación del instrumento de gestión ambiental presentado, toda vez que constituye información necesaria para asegurar la prevención, mitigación y control de los impactos





Resolución de Dirección General

Lima, 31 de diciembre de 2018

ambientales, componentes inherentes de la gestión ambiental; en aplicación del numeral 39.5 del artículo 39° del Reglamento antes citado y en atención al Informe N° 0099-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, corresponde denegar la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego del canal Jarrin y sus laterales Castillo y Collocsi (Cuisco) de la localidad de Capote, distrito de Picsi - Chiclayo - Lambayeque», con código SNIP N° 306533;

Que, estando al Informe N° 0099-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, debidamente visado por su directora; y,

Que, estando a lo dispuesto por el ROF del MINAGRI aprobado por el D.S. N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado por D.S. N° 019-2012-AG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego del canal Jarrin y sus laterales Castillo y Collocsi (Cuisco) de la localidad de Capote, distrito de Picsi - Chiclayo - Lambayeque», con código SNIP N° 306533, cuyo titular es la *Municipalidad Distrital de Picsi*, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR con arreglo a Ley la presente Resolución y el Informe N° 0099-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL a la *Municipalidad Distrital de Picsi*, disponiendo su archivo en su oportunidad.

Regístrese y Comuníquese



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



